



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia a través de medios electrónicos, a efecto de llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, conforme a la siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de inicio de Sesión.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Se presentan los Convenios de Colaboración SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024 y que encuentran su fundamento para su publicación en el artículo 70 fracción XXXIII del de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, con el propósito de autorizar las versiones públicas, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Se declaró formalmente el inicio de la Séptima Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

II. Se aprobó el Orden del Día en todos sus términos.

III. Se presentan los Convenios de Colaboración SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024 y encuentran su fundamento para su publicación en el artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de realizar las versiones públicas de estos, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **testando la información correspondiente al número de credencial para votar**, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, siendo los convenios siguientes:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

1. **Convenio de colaboración con Radio Educación, identificado con el número SC/INEHRM/COLAB/002/2024**, celebrado en fecha 02 de enero 2024 entre Felipe Arturo Ávila Espinosa, Director General del INEHRM y Jesús Alejo Santiago, Director General de Radio Educación; con el fin de promover y divulgar la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad. Para ello, el INEHRM colaboró en la realización de la “RADIO REVISTA” **Historia Viva. La voz del pueblo de México y la Mini Serie Radiofónica sobre Felipe Carrillo Puerto** y difundirlas a través de espacios radiofónicos y multiplataforma.
2. **Convenio de coedición con Altres Costa-Amic Editores S.A. de C.V., identificado con el número SC/INEHRM/COED/003/2024**, celebrado en fecha 21 de marzo de 2024, entre Felipe Arturo Ávila Espinosa, Director General del INEHRM y el Altres Costa-Amic Editores S.A. de C.V. representado por Bartomeu Costa Amic Leonardo; con el fin de llevar a cabo la coedición de la primera edición impresa de la obra titulada: “*La fundación de la Liga Comunista 23 de septiembre*”, del autor Enrique Condés Lara.

Ahora bien, se señala de manera clara y precisa la información que el Comité de Transparencia confirma como confidencial en los convenios mencionado previamente:

- Número de credencial para votar.

Se realiza el testado del número de la credencial para votar, que se encuentra en la parte posterior de la misma, es decir, el número de control OCR “Reconocimiento Óptico de Caracteres”, dicho número de control, al contener el número de la sección electoral donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal debido a que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Este Comité de Transparencia toma por conocimiento las versiones públicas de los convenios, SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024, y encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

ACUERDO 1.- Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas de los convenios SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024, y encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 43, 44 y 116 de la Ley General de Transparencia





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

y Acceso a la Información Pública, numerales 64, 68, 113, 118, 119 y 120 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACUERDO 2.- Este Comité de Transparencia solicita publicar en el apartado de convenios correspondiente de la página web del instituto las versiones públicas de los convenios SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, de conformidad con lo acordado en la presente sesión, lo cual se aprueba por unanimidad.

ACUERDO 3.- En virtud de lo anterior, siendo las 16:15 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**El Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

Lic. Raúl Alberto González Lezama
Jefe de Departamento de
Investigación Histórica del INEHRM

**Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Cultura**

Suplente
Lic. Julio Cesar Portillo Almanza
Titular del Área de Especialidad en
Control Interno Ramo Cultura

**Titular de la Unidad de
Transparencia**

**Lic. Nantsillely Alicia Álvarez
Hinojosa**
Directora de área del INEHRM

Las presentes firmas corresponden al acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, celebrada el martes veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **RADIO EDUCACIÓN**, EN LO SUCESIVO **"RADIO EDUCACIÓN"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. JESÚS ALEJO SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INEHRM"** que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del *"DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

I.3.- El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, Director General, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lcda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del *DECRETO por el que modifican diversas disposiciones*





**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México”, publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II. Declara **“RADIO EDUCACIÓN”** a través de su representante que:

II.1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura en términos de los artículos 17 y 41 Bis fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 inciso B, fracción V, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; asimismo, fue creado con el Acuerdo número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 1978; posteriormente, mediante el Acuerdo número 203 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 1994, se modifica el diverso número 22; de igual forma, el Acuerdo 203 sufrió modificaciones a través del Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018; por último, sus artículos 2º, fracción I; 5º, fracción II, segundo párrafo; 7º, fracción V, fueron reformados y adicionada la fracción IV Bis al artículo 7º, cuyo Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2019.

II.2.- Opera las frecuencias XECPAE AM, 1060 khz., XEPPM, onda corta 6185 khz. en la banda internacional de 49 metros y XHEP, 96.5 FM, desde la Ciudad de México, que transmite vía satélite a través del canal 2 del sistema EDUSAT de la Secretaría de Educación Pública; que opera, también, una emisora de FM en la ciudad de Mérida, Yucatán (XHYRE, 107.9 FM), que las concesiones de las frecuencias XHIAM, FM 95.3 en la ciudad de Morelia, Michoacán y XHFLO, 104.3 FM, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, adjudicadas a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, también se encuentran bajo su coordinación y que, asimismo, cuenta con vías de transmisión virtual digital a través de www.emisorasre.gob.mx y una App para teléfonos móviles.

II.3.- Cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para cumplir, además de la operación de las señales arriba mencionadas, con las funciones de diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia; integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación; proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis; promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas



**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

cibernéticas y de telecomunicaciones; promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro; fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional; por lo que cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio sin subcontratarlo hasta por el 51% de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y, las demás afines a las anteriores, que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

II.4.- Su Director General, Jesús Alejo Santiago, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 5° del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018, toda vez que mediante documento de fecha 16 de mayo de 2022, la Titular de la Secretaría de Cultura, otorgó a favor del ciudadano Jesús Alejo Santiago, nombramiento como Director General de Radio Educación; asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma de este documento, no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, tiene por objeto: apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias; promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias; y promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

II.6.- Su domicilio para efectos de este convenio es el número seiscientos veintidós de la calle de Ángel Urraza, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":





**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Con el fin de impulsar, divulgar y promover la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración con el objeto de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"EL INEHRM"** y **"RADIO EDUCACIÓN"** dentro de las funciones que cada uno desarrolla, coordinen sus acciones y esfuerzos, con el propósito de realizar conjuntamente la **"RADIO REVISTA" *Historia Viva. La voz del pueblo de México y la Mini Serie Radiofónica sobre Felipe Carrillo Puerto y difundirlas a través de espacios radiofónicos y multiplataforma.***

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "RADIO EDUCACIÓN"

Para la realización de las tareas enunciada en la cláusula anterior, **"RADIO EDUCACIÓN"** asume los siguientes compromisos:

I. Desarrollar la producción y transmisión de **"LA RADIO REVISTA" *HISTORIA VIVA. LA VOZ DEL PUEBLO DE MÉXICO,*** constituida por 52 capítulos de entre 55 y 57 minutos. En adelante **"LA RADIO REVISTA"**.

I.1. Las características técnicas y demás información específica relativa a la producción radiofónica de **"LA RADIO REVISTA"** se estipulan en el documento que se agrega a este instrumento como **"ANEXO ÚNICO"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente convenio.

**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

I.2. Entregar a **"EL INEHRM"** copia de **"LA RADIO REVISTA"** en archivo de audio, así como la pauta de transmisión correspondiente para que pueda incorporarlos a su acervo cultural, mismo que podrá utilizarse con fines culturales y de consulta.

I.3. Realizar la producción y programar la transmisión de **"LA RADIO REVISTA"** a través de las frecuencias señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

II. Desarrollar la producción y transmisión de la **"MINI SERIE RADIOFÓNICA SOBRE FELIPE CARRILLO PUERTO"**, constituida por 5 capítulos de 20 minutos cada uno. En adelante la **"MINI SERIE"**.

II.1. Las características técnicas y demás información específica relativa a la producción radiofónica de **"LA MINI SERIE"** se estipulan en el documento que se agrega a este instrumento como **"ANEXO ÚNICO"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

II.2. Entregar a **"EL INEHRM"** copia de **"LA MINI SERIE"** en archivo de audio, así como la pauta de transmisión correspondiente para que pueda incorporarlos a su acervo cultural, mismo que podrá utilizarse con fines culturales y de consulta.

II.3. Realizar la producción y programar la transmisión de **"LA MINI SERIE"** a través de las frecuencias señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INEHRM"

Por su parte **"EL INEHRM"** asume los siguientes compromisos:

I. **"EL INEHRM"** se compromete a cubrir el costo de producción, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** y **SEXTA** del presente Convenio de Colaboración.

II. **"EL INEHRM"** aportará la cantidad del costo de producción mediante adecuación presupuestaria, reduciendo de su presupuesto y ampliando al de Radio Educación en la partida 33903 en la clave presupuestal: **48 F00 2023 2 4 02 00 008 E013 3 3 9 03 1 1 09 0000000000 0000000000 00 000 000 00000 00000 0000000000** de conformidad con los calendarios y disponibilidad aprobada a **"EL INEHRM"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

III. **"EL INEHRM"** facilitará la información y la participación de sus representantes para el cumplimiento de la elaboración de la **"RADIO REVISTA" Historia Viva. La voz del pueblo de México** y la **"MINI SERIE" Radiofónica Sobre Felipe Carrillo Puerto**.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

IV.1. **"EL INEHRM"** designa al Director de Área de Servicios Históricos, el Dr. Veremundo Carrillo Reveles, o quien ocupe el cargo; como persona servidora pública







**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

que fungirá como enlace para la supervisión de los derechos y obligaciones previstos en este instrumento, por una parte, y otro para el seguimiento y supervisión del proceso creativo, de producción, transmisión, de difusión y dotación de contenidos.

IV.2. "RADIO EDUCACIÓN" designa a la Directora de Producción y Planeación, Mtra. Adriana Solórzano Fuentes o quien ocupe el cargo, como persona servidora pública que fungirá como enlace para la supervisión de los derechos y obligaciones previstos en este instrumento. Todos los contenidos de los programas (guiones, escaletas, cápsulas, selección musical), y demás que se deriven, deberán contar con la aprobación del **"EL INEHRM"** y será éste el que designe las temáticas a abordar en cada programa, así como los invitados. **"EI INEHRM"** podrá solicitar ajustes e incluso definir nuevos contenidos.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA PRODUCCIÓN

Las características técnicas, costos, recursos y demás información específica relativa a las producciones radiofónicas se estipulan en el documento que se agrega a este instrumento como **"ANEXO ÚNICO"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COSTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN

Las partes convienen en que el costo total de las producciones de **"LA RADIO REVISTA" Historia Viva. La voz del pueblo de México**; la **"MINI SERIE" radiofónica sobre Felipe Carrillo Puerto**; y gastos de mantenimiento, asciende a un total de \$868,364.00 (ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN.); de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que se integra al presente convenio y que una vez firmado forma parte integrante del mismo.

Este costo total cubre de los siguientes servicios:

1. Campaña de difusión de las series (precampaña-lanzamiento de la revista radiofónica- mantenimiento).
2. Entrevistas al aire sobre ambas producciones radiofónicas
3. Difusión de la serie por los canales institucionales de **"RADIO EDUCACIÓN"**, transmisión en:
 - a) página web
 - b) cartelera radiofónica
 - c) redes sociales (twitter, facebook, instagram)

**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

4. Construcción de un micrositio de la serie en el portal de contenidos OTT de **“RADIO EDUCACIÓN”**: e-radio.edu.mx

5. Puesta a disposición y envío de la serie a las emisoras culturales y educativas de la república mexicana.

Las series se transmitirán a través de las siguientes señales de **“RADIO EDUCACIÓN”**: XECPAE 1060 AM y XHEP 96.5 FM, desde la Ciudad de México, así como en XHYRE 107.9 FM en Mérida, Yucatán; 104.3 FM en Hermosillo, Sonora y XHIAM 95.3 FM en Morelia, Michoacán.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de **“RADIO EDUCACIÓN”**, la determinación para designar a las personas que integrarán el equipo de profesionales de producción, para el logro del objeto del presente convenio, con la previa autorización de **“EL INEHRM”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de **“LAS PARTES”** cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.





**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente convenio comenzará al momento de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2024; o al momento de la total conclusión del objeto del presente convenio, transcurrido el cual cesarán los efectos jurídicos del presente sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO

Modificación, adición o addendum a los términos del presente convenio o de su **“ANEXO ÚNICO”**, deberán ser previamente convenidos por escrito y firmados por ambas partes, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones se tomarán como parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” se obligan a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN PROGRAMADA

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que **“RADIO EDUCACIÓN”** no transmita algún programa objeto del presente Convenio de Colaboración, por cubrir la transmisión de un programa especial, **“RADIO EDUCACIÓN”** notificará con la debida anticipación a **“EL INEHRM”** la suspensión de la emisión programada, la cual se transmitirá posteriormente, según acuerden en su oportunidad las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes. En última instancia, las partes manifiestan que, en caso de no alcanzar la resolución de común acuerdo ante controversias, dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de ellas, previo escrito que dirijan a la otra parte, con veinte (20) días naturales de anticipación, precisando claramente las razones de su terminación y estableciendo las medidas de solución para evitar un perjuicio al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Asimismo, **“EL INEHRM”** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración de manera anticipada, cuando concurran razones de interés general y por causas justificadas que extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos, o bien, cuando resulte la imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, inclusive como consecuencia de las medidas extraordinarias que se tomen en la ejecución del gasto.

La terminación será notificada por escrito, con veinte (20) días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin que ello implique responsabilidad para **“EL INEHRM”** y se procederá inmediatamente a elaborar el finiquito correspondiente. En caso de que del finiquito se deriven saldos a cargo del **“RADIO EDUCACIÓN”**, éste último se obliga a devolver al **“EL INEHRM”** las cantidades determinadas mediante la afectación presupuestaria correspondiente.

[Handwritten mark]

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO

[Handwritten signature]





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que para la celebración del presente Convenio no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y el alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 02 de enero de dos mil veinticuatro.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS
REVOLUCIONES DE MÉXICO**

**DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL**

POR RADIO EDUCACIÓN

**LIC. JESÚS ALEJO SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL**

**FOLIOS: CMRE-DG/001/2024
SC/INEHRM/COLAB/002/2024**

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE **“EL INEHRM”**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **RADIO EDUCACIÓN**, EN LO SUCESIVO **“RADIO EDUCACIÓN”**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. JESÚS ALEJO SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES:

Nombre del programa: **Historia Viva. La voz del pueblo de México**
Duración del programa: 52 programas de entre 55 y 57 min.
Tipo de producción: Radio revista
Número de Unidades que constituyen la Radio revista: 52

COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
15,257.00	52	793,364.00

Descripción de la producción: **Mini serie radiofónica sobre Felipe Carrillo Puerto**
Duración de la producción: 20 minutos.
Tipo de producción: Mini serie
Número de Unidades que constituyen la miniserie: 5

COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
15,000	5	75,000.00

Costo Total: 868,364.00





Frecuencias de transmisión:

XECPAE AM, 1060 khz, Ciudad de México
XHEP 96.5 FM, Ciudad de México
XHYRE, 107.9 FM, Mérida, Yucatán.
XHFLO 104.3 FM, Hermosillo, Sonora
XHIAM 95.3 FM, Morelia, Michoacán.

Leído que fue el presente **Anexo "Único"** al Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y el alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 02 de enero de dos mil veinticuatro.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

**DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL**

POR RADIO EDUCACIÓN

**LIC. JESÚS ALEJO SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y "ANEXO ÚNICO" QUE LO INTEGRA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y RADIO EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA RADIO REVISTA "HISTORIA VIVA. LA VOZ DEL PUEBLO DE MÉXICO" Y "LA MINI SERIE RADIOFÓNICA SOBRE FELIPE CARRILLO PUERTO". CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.